

Guía del Usuario de Licencias Nacionales de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	<ul style="list-style-type: none"> - Edición inicial: <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según SIG-GD-P01-ITR01, por lo que la edición pasa a Ed. 01. - Sustituye a la guía A-DSM-LNTM-02. <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
LEY 39/2015	LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.
RD 284/2002	REAL DECRETO 284/2002 DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL CERTIFICADOR DE MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES CIVILES.
RD 203/2021	REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
RESOLUCIÓN DIRECTOR GENERAL AVIACIÓN CIVIL	RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE 19 DE MARZO DE 1997, POR LA QUE SE ESTABLECÍA LA NECESIDAD DE ACREDITAR DISPONER DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES QUE SE SOLICITEN, Y LA NECESIDAD DE SUPERAR EL EXAMEN CORRESPONDIENTE PARA OBTENER UNA LICENCIA.
REGLAMENTO (UE) 2018/1139	REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 4 DE JULIO DE 2018, SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (CE) N.O 2111/2005, (CE) N.O 1008/2008, (UE) N.O 996/2010, (CE) N.O 376/2014 Y LAS DIRECTIVAS 2014/30/UE Y 2014/53/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N.O 552/2004 Y (CE) N.O 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y EL REGLAMENTO (CEE) N.O 3922/91 DEL CONSEJO.
REGLAMENTO (UE) 1321/2014	REGLAMENTO (UE) NO 1321/2014 DE LA COMISIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES Y PRODUCTOS AERONÁUTICOS, COMPONENTES Y EQUIPOS Y SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN DICHAS TAREAS. (REFUNDICIÓN DEL REGLAMENTO (CE NO 2042/2003).

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
EASA	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
LNTM	LICENCIA NACIONAL DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO
LMA	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO Y ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
4.1.	Categorías de licencias nacionales (LNTM).....	5
4.2.	Periodos de validez de licencias nacionales (LNTM).....	6
4.3.	Requisitos de experiencia	6
4.4.	Licencias válidas para realizar tareas de mantenimiento.....	7
5.	EMISIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)	7
5.1.	Requisitos para ser titular de una LNTM	7
5.2.	Documentos a entregar por el solicitante	7
6.	MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)	8
6.1.	Documentos a entregar por el solicitante	8
7.	RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)	8
7.1.	Documentos a entregar por el solicitante	8
8.	HABILITACIONES	8
9.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	9

1. INTRODUCCIÓN

Al ser excluidas de EASA las aeronaves del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139, este documento pretende desarrollar los requisitos para la emisión, modificación y renovación de Licencias Nacionales de Técnicos de Mantenimiento. Así mismo, sustituye las Instrucciones Circulares emitidas por AESA para la emisión/modificación/renovación de Licencias Nacionales de Técnicos de Mantenimiento.

Las atribuciones del titular de esta licencia se describen en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil del 19/03/1997.

2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta guía es orientar al usuario en la tramitación de solicitudes para la emisión, modificación, renovación y duplicado de una Licencia Nacional de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves y sus habilitaciones, informando de los requisitos necesarios, así como de los procesos administrativos que de ellos se deriven.

Esta guía es de aplicación a Licencias Nacionales de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, en adelante LNTM de AESA, con habilitaciones para las aeronaves históricas a las que se hace referencia en el Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139.

3. DEFINICIONES

Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves: Título habilitante para el desempeño de las funciones de técnico de mantenimiento de aeronaves civiles y documento que acredita la cualificación de su titular, confirmando que el mismo ha cumplido los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su obtención.

Aeronaves similares: Aeronaves de similar planta de potencia, estructura (madera, tubos metálicos y revestimiento textil), configuración alar, etc.

Supervisión de personal con la LNTM y habilitación correspondiente: La supervisión de cada una de las tareas de mantenimiento indicadas en los informes correspondientes a los programas de mantenimiento aplicables.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

El formato de Licencia Nacional es [LIC-LNTM-P01-F03](#).

Las solicitudes podrán entregarse en cualquier registro oficial de la administración del Estado (Art. 16 Ley 39/2015). Respecto a la tramitación de las licencias Nacionales de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, ésta se realizará a través del Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de Mantenimiento de la Dirección de Seguridad de Aeronaves de AESA en la siguiente dirección:

Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de Mantenimiento
Dirección de Seguridad de Aeronaves
AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA
Paseo de la Castellana, 112
28046 - Madrid
Teléfono: +34.91.396.87.18

Existe la posibilidad de realizarse a través de la Solicitud General de la SEDE ELECTRÓNICA de AESA (Art. 14 Ley 39/2015):

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/tramites/acceso.do?id=4>

Puede encontrar toda la información relativa a Licencias Nacionales en la página web de AESA:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/aeronaves/aeronavegabilidad-continuada/tecnicos-de-mantenimiento-de-aeronaves/licencias-nacionales>

Con el fin del adecuado aprovechamiento de los recursos públicos para una mejor prestación de los servicios, podrán solicitar la LNTM aquellas personas que:

- Tengan nacionalidad y/o residencia en España o en un país miembro de EASA, o
- Hayan cursado su formación en una organización Parte 147 española, o,
- Trabajen o estén en proceso de obtener un puesto de trabajo en una organización de mantenimiento española.

Para aquellos casos en los que se proporcione el pasaporte como documento de identificación, el solicitante deberá acreditar documentalmente que está en alguna de las circunstancias anteriores.

4.1. Categorías de licencias nacionales (LNTM)

La categoría que puede ser incluida en las LNTM es la siguiente:

- Aeronaves Históricas

4.2. Periodos de validez de licencias nacionales (LNTM)

Una LNTM tiene una validez de cinco años a contar desde su emisión, modificación o última renovación.

4.3. Requisitos de experiencia

- La certificación de la experiencia debe ser cumplimentada según en el registro de experiencia básica [LIC-LNTM-P01-F02](#).
- Deberá contener, como mínimo, las tareas de la aeronave en las que ha intervenido y las fechas de las mismas, indicando la matrícula, marca y modelo de la aeronave.
- Deberá especificar si las tareas realizadas en las aeronaves se han efectuado en un Centro de Mantenimiento Autorizado o fuera de él.
- En el caso de haber sido realizadas en un Centro de Mantenimiento Autorizado, deberá aportar copia de la Aprobación de dicho centro para poder verificar las aeronaves que se encuentran dentro del alcance de dicho Centro y, deberá ir firmado por el Director Técnico o Director de Calidad.
- En el caso de no realizarse en uno de los centros indicados, el interesado deberá aportar un registro de experiencia básica según el modelo [LIC-LNTM-P01-F02](#), así como una copia de la puesta en servicio de la aeronave en la que conste la tarea realizada y la matrícula de la aeronave.
- El requisito de experiencia de emisión inicial y modificación para incorporar una habilitación de grupo es de 3 revisiones de 100 horas y/o anuales de las aeronaves pertenecientes a la habilitación de grupo para la que se solicita la LNTM.
- El requisito de experiencia para modificación con el fin de levantar limitaciones de la habilitación de grupo de aviones de pistón es de 3 revisiones de 100 horas y/o anual en aquellas aeronaves con el mismo tipo de estructura que aquella limitación que se quiere levantar.
- Es válida la experiencia en aviones con motor de pistón del grupo 3 para incorporar la habilitación de grupo de aviones de pistón en la LNTM, y para levantar las limitaciones de ésta.
- En todos los requisitos de experiencia, al menos 1 revisión de 100 H y/o anual (o equivalente) se debe realizar durante los 12 meses anteriores a la solicitud de emisión/modificación de la LNTM.
- Toda la experiencia deberá realizarse bajo supervisión de personal con la LNTM y habilitación correspondiente, sin las limitaciones que le afecten. También se aceptará como supervisor un técnico de mantenimiento con licencia LMA Parte 66 según el apartado 4.4.

4.4. Licencias válidas para realizar tareas de mantenimiento

Además de las licencias nacionales de técnico de mantenimiento, se aceptarán como licencias válidas para realizar tareas de mantenimiento:

- Sobre aviones históricos con motor de pistón, las licencias LMA Parte 66 de la subcategoría B1.2 con la habilitación del grupo 3 completo sin las limitaciones que afecten al tipo de aeronave que se pretende mantener o una habilitación de tipo individual de una aeronave de estructura similar.
- Sobre helicópteros históricos con motor de pistón, las licencias LMA Parte 66 de la subcategoría B1.4.
- Sobre aviones históricos con motor de turbina, las licencias LMA Parte 66 de la subcategoría B1.1.
- Sobre helicópteros históricos con motor de turbina, las licencias LMA Parte 66 de la subcategoría B1.3.

5. EMISIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)

5.1. Requisitos para ser titular de una LNTM

- Edad: la edad mínima para solicitar una licencia es de 18 años.
- Licencia LMA Parte 66, o
- Calificación de Apto en las pruebas de Salamanca para obtener la Licencia de TMA.
- Experiencia según lo indicado en el apartado 4.3 de esta guía.
- Con el fin del adecuado aprovechamiento de los recursos públicos para una mejor prestación de los servicios, podrán solicitar la LNTM aquellas personas que:
 - Tengan nacionalidad y/o residencia en España o en un país miembro de EASA, o
 - Hayan cursado su formación en una organización Parte 147 española, o
 - Trabajen o estén en proceso de obtener un puesto de trabajo en una organización de mantenimiento española.

Para aquellos casos en los que se proporcione el pasaporte como documento de identificación, el solicitante deberá acreditar documentalmente que está en alguna de las circunstancias anteriores.

5.2. Documentos a entregar por el solicitante

- Formato de solicitud [LIC-LNTM-P01-F01](#) debidamente cumplimentado.
- Copia del D.N.I, N.I.E o pasaporte.

- Registro de experiencia básica según modelo [LIC-LNTM-P01-F02](#), y rellenado de acuerdo con el apartado 4.3.
- Pago de tasas en concepto de nueva emisión.

6. MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)

Las LNTM podrán modificarse para incluir nuevas habilitaciones de grupo.

6.1. Documentos a entregar por el solicitante

- Formato de solicitud debidamente cumplimentada según modelo [LIC-LNTM-P01-F01](#).
- Copia de la Licencia Nacional de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves vigente y firmada por el titular.
- Registro de experiencia básica según modelo [LIC-LNTM-P01-F02](#), y rellenado de acuerdo con el apartado 4.3.
- Pago de tasas en concepto de modificación.

7. RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL (LNTM)

7.1. Documentos a entregar por el solicitante

- Formato de solicitud debidamente cumplimentada según modelo [LIC-LNTM-P01-F01](#).
- Copia de la Licencia Nacional de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves vigente y firmada por el titular.
- Pago de tasas en concepto de renovación.

No se requiere experiencia para la renovación de la Licencia Nacional de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

8. HABILITACIONES

Las habilitaciones de grupo de la categoría de aeronaves históricas se incluirán según la siguiente clasificación:

- Aviones de turbina
- Aviones de pistón
- Helicópteros de turbina
- Helicópteros de pistón

A menos que el solicitante acredite una experiencia adecuada, la habilitación de aviones de pistón estará sujeta a las limitaciones siguientes, que se indicarán en la licencia:



- aviones con estructura de metal
- aviones con estructura de materiales compuestos
- aviones con estructura de madera
- aviones con estructura de tubos metálicos y revestimiento textil

Se puede encontrar una clasificación detallada de estas aeronaves en el [LIC-LNTM-P01-A01](#) *Listado de aeronaves del Anexo I*: categoría de aeronaves históricas.

9. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

[Ver tabla al principio del procedimiento “Registro de Ediciones”](#).